CONTRATO No	**CT04-60-2023**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública. Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: **UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP** Nit. 901767748-0 Representante Legal: ROCIO ISABEL VERGARA TEJADA Cédula de Ciudadanía No. 34.942.267 expedida en San Marcos -Sucre Dirección: Carrera 72b No 49ª-96 Bogotá Telefax: 601 2381759 Cel. 350599261 Email: dirlicitaciones@seguridadcanada.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 5 de septiembre de 2023, y el pliego de condiciones de licitación pública No. **LP-01-2023**, y **Resolución No. CSJBOR23-1194 de fecha 28 de septiembre de 2023**, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar conforme al Acuerdo No. PCSJA19 – 11339 de fecha 16 de julio de 2019.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés y Providencia y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, no cuenta con personal especializado para prestar el servicio de vigilancia. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad en los Despachos Judiciales y Sedes

Administrativas de Cartagena de Indias D. T. y C., Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompox, Magangué, Simití y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

3) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar está en la obligación de contratar el servicio de forma permanente e ininterrumpida y de garantizar que los Despachos Judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, a la vez a los servidores que prestan sus servicios a la Rama Judicial.

4) La entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional, relacionados a continuación:

PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA 2023 CARTAGENA, MUNCIPIOS DE BOLIVAR Y SAN ANDRES ISLAS					
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	29923	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	18/08/2023	289,991,992	240,257,364
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena	10623	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	18/08/2023	36,665,654	30,377,368
Unidad 09 COMISION DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	4523	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	18/08/2023	6,666,482	5,523,157
TOTAL VIGENCIA 2023				333,324,128	276,157,889

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2024, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aportada como anexo al presente proceso de selección. A continuación, se discriminan los valores correspondientes al servicio de vigilancia, así:

PRESUPUESTO SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA FUTURA 2024 CARTAGENA, MUNCIPIOS DE BOLIVAR Y SAN ANDRES ISLAS

UNIDAD EJECUTORA	No. AUTORIZACION	Nª ASIGNACION	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR ASIGNADO	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	55623	55923	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	26/09/2023	$3.421.223.829	$1.348.009.845
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena	55523	55723	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	26/09/2023	$345.179.457	$ 170.438.026
Unidad 09 COMISION DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	55823	56023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	26/09/2023	$ 112.508.053	$30.988.729
TOTAL VIGENCIA 2024						$1.549.436.600

TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIAS 2023 y 2024	$1.825.594.489

5) Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, publicó el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, la convocatoria pública, el análisis del sector y demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. SECOP II, el día seis (06) de septiembre de 2023, con el fin que se allegaran las observaciones a que hubiere lugar.

6) Que, durante el citado período, la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron aclaradas y publicadas en la página web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

7) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-01-2023, mediante RESOLUCIÓN No. DESAJCAR23-2648 de fecha 29 de septiembre de 2023, y la publicación del pliego de condiciones definitivo, el día 29 de septiembre de 2023 en cumplimiento estricto del cronograma del proceso.

8) Que la entidad recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron aclaradas y publicadas en la página web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co, SECOP II.

	9) Que el día 04 de octubre de 2023 se emitió Adenda No. 1 señalando en su artículo séptimo lo siguiente: *Agréguese como documento anexo al pliego de condiciones definitivo denominado "Anexo 10 Pliego de Condiciones CAPACITACIONES", y en ese mismo sentido, regístrese en la Plataforma de SECOP II el requisito de diligenciamiento de dicho anexo en el proceso de selección de la referencia".* 10) Que el día 06 de octubre de 2023 se expidió Adenda No. 2 donde se consideró necesario realizar modificaciones al pliego de condiciones definitivo y al cronograma del proceso. 11) Que el día 09 de octubre de 2023 fue emitida Adenda No. 3 en la que se modificó el pliego de condiciones definitivo y se realizaron ajustes a las obligaciones del supervisor. 12) Que al cierre del proceso en fecha 13 de Octubre de 2023, se recibieron cuarenta y siete (47) ofertas, las cuales se relacionan a continuación: Delthac 1 Seguridad Ltda, Unión Temporal Seguridad C365, Coautonoma Cta, Unión Temporal OSC 2023, Unión Temporal Interanse 2023, Unión Temporal SC-2023, Unión Temporal SS-01-2023, Unión Temporal SS-01-2023, Union Temporal MMV 2024, Unión Temporal Security, Serviconfor Ltda, U.T. Rama SJ-Cien 2023, Unión Temporal CC&B 9, Unión Temporal S & E Rama, Vigilancia Acosta, Unión Temporal S & P 2023, Unión Temporal TAC Central Cartagena 2023, Sevicol Ltda, Unión Temporal Seguridad CTP, UT Tecni-Jimfer, Vipers Ltda, Unión Temporal Seguridad AP seguridad 2023, UT Interam 2023, Sepecol Ltda, Unión Temporal Seguridad RFT 2023, Unión Temporal Guallstar, Vigil Ltda, Union Temporal RC, UT Cos –Oni Ctg, Unión Temporal Sanseg Rama Cartagena 2023, Seguridad Atlas Ltda, UT Rama Cartagena CN, UT Zima Dina 2023, Unión Temporal Servig-Laser, Puma Ltda, UT 2023 Rama Cartagena, UT NV Era – Segtech, Unión Temporal Rama Cartagena SAM-PRO 2023, Unión Temporal Prolub 2023, Unión Temporal Bolivar Security, Unión Temporal Seguridad GK, Unión Temporal AA Rama Cartagena, UT Seguridad AL 2324, Segurcol, Seguridad Acrópolis Ltda, Rondacol Ltda, Atalaya 1 Security Group Ltda en reorganización y Miro Seguridad Ltda. 13) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. LP-01-2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, tuvo en cuenta para el estudio de las propuestas presentadas, la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia y la evaluación de los aspectos técnicos. 14) Que, el día 26 de octubre de 2023, a las 9:05 am, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación, a través de Microsoft Teams, a la cual asistieron los oferentes interesados, según consta en grabación Microsoft Team, finalizando el mismo día a las 3:19 pm.

	15) Que, en la audiencia de adjudicación el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial, procedió a dar respuestas a las observaciones hechas al consolidado del informe final de evaluación, así mismo se dio respuesta a las observaciones y réplicas formuladas respectivamente por los proponentes en la audiencia. 16) Que, en virtud de lo anterior, los miembros del comité Evaluador de la Dirección Seccional de la entidad recomendaron al ordenador del Gasto adjudicar el proceso licitatorio al contratista **UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP**, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivos. 17) Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. DESAJCAR23-2799 del 26 de octubre de 2023 adjudicó la Licitación Pública No. LP-01-2023 a la firma **UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP**, representada legalmente por ROCIO ISABEL VERGARA TEJADA, identificada con C.C. No. 34.942.267 expedida en san marcos – Sucre por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($1.824.808.700).
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales de Cartagena, Mompos, Simití, Magangué, Turbaco-Bolívar, y el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sedes administrativas de Cartagena, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.
CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Tipo de servicios

TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
A	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
B	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados

C	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
D	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
E	SAN ANDRES ISLAS	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas

- El servicio será prestado en las siguientes instalaciones:

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	No. SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
A	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
A	BODEGA ALMACEN (CARTAGENA) en el Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66.	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
A	SEDE ADMINISTRATIVO -FAMILIA (MAGANGUE) Ubicado en la Carrera 10ª No. 15-05 dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.

		B	SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª39-206-Avenida Pedro de Heredia (CARTAGENA)	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		B	EDIFICIO CALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		B	EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		B	EDIFICIO CASTELLANA MALL Piso 4 y 5 (CARTAGENA)	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	

		B	EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		C	EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		B	DESPACHOS PENALES, (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		D	PALACIO DE JUSTICIA MOMPOX (MOMPOS) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	

	C	PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI (SIMITI) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	C	PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	C	EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	C	DESPACHOS JUDICIALES DE TURBACO (TURBACO) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	E	PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a - 106 Palacio de Justicia SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	E	EDIFICIO ACKAR AV. Las Américas AV. Las Américas Calle 4 No. 1C-45 SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
	TOTAL SERVICIOS		**19**	

La cantidad de servicios puede ser aumentada de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta. Así mismo, podrá suprimir o modificar algunos servicios, para lo cual se suscribirá eventualmente el otrosí

	respectivo. Durante los periodos de vacancia judicial definidos en la Ley 270 de 1996, quedarán suspendidos y no generará pago a favor del contratista. Dicha situación será sujeta a cambio a través de otrosí al presente contrato conforme a la necesidad del servicio, previa relación y autorización del Director Seccional con consentimiento del contratista. CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se realicen de conformidad con el objeto contractual, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos que será verificados por el supervisor de la Entidad antes de dar inicio a la ejecución del contrato, así: En materia de salud: a) Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad. b) Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales. En materia de seguridad: a) El personal a contratar por parte de la empresa de seguridad privada, debe tener mínimo 3 años de experiencia laboral en materia de seguridad. b) Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. d) Aportar certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. (para quienes manejen arma).

	En materia académica: a) Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria. b) Haber adelantado curso de seguridad mínimo fundamentación en seguridad privada, reentrenamiento, y/o especialización. c) El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia. A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia: i. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. ii. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. iii. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato y al jefe de seguridad de la Entidad. iv. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. v. Atender las instrucciones del supervisor del contrato y del jefe de seguridad de la Entidad. vi. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto. vii. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. viii. Las demás que asigne el supervisor del contrato y el jefe de seguridad de la Entidad. Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación. La dotación mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

	DE CARTAGENA, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser: a) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado. b) Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. c) Aportar fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas. d) Placa y carné de identificación. e) Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. f) Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. g) Elementos tales como, bolígrafo, libro, minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el Vigilante Coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias. El contratista se compromete a que la prestación del servicio de vigilancia será en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($1.824.808.700)** incluido impuestos.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro correspondiente, informe de supervisión mensual presentado por el contratista, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales, expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar. Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos asignados que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones

<table>
<tr><td></td><td>sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el Gobierno Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo del contrato es de (11) meses y veinticinco (25) días, comprendidos desde el seis (06) de noviembre de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCION</td><td>El Contrato se ejecutará en:

<table>
<tr><th>TIPO DE SERVICIO</th><th>SEDE JUDICIAL</th><th>No. SERVICIOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>A</td><td>EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero</td><td>1</td><td>Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.</td></tr>
<tr><td>A</td><td>BODEGA ALMACEN (CARTAGENA) en el Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66.</td><td>1</td><td>Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.</td></tr>
<tr><td>A</td><td>SEDE ADMINISTRATIVO - FAMILIA (MAGANGUE) Ubicado en la Carrera 10ª No. 15-05 dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba</td><td>1</td><td>Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.</td></tr>
<tr><td>B</td><td>SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª39-206-Avenida Pedro de Heredia (CARTAGENA)</td><td>1</td><td>Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados</td></tr>
<tr><td>B</td><td>EDIFICIO CALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal</td><td>1</td><td>Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		B	EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		B	EDIFICIO CASTELLANA MALL Piso 4 y 5 (CARTAGENA)	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		B	EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		C	EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		B	DESPACHOS PENALES, (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados	
		D	PALACIO DE JUSTICIA MOMPOX (MOMPOS) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI (SIMITI) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		C	DESPACHOS JUDICIALES DE TURBACO (TURBACO) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		E	PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	

		E	EDIFICIO ACKAR AV. Las Américas AV. Las Américas Calle 4 No. 1C-45 SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas	
		TOTAL SERVICIOS		**19**		

CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1) Prestar el servicio de vigilancia, en los lugares estipulados en el pliego de Condiciones de la licitación pública No LP-01-2023.

2) Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Proceso de Licitación Pública LP-01-2023.

3) El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener como mínimo los requisitos establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones definitivo. El CONTRATISTA garantizará la idoneidad del personal, el cual debe contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que debe realizar; además, debe reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal y recibir las instrucciones que garanticen el debido respeto y buen trato a los funcionarios y usuarios.

4) El personal será de asignación permanente. Los cambios se realizarán de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el CONTRATISTA.

5) El Jefe de seguridad ofrecido por el CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023 y en la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.

6) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 07:00 a las 19:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 19:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

7) El personal que vincule el CONTRATISTA para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y será seleccionado, capacitado y uniformado por CONTRATISTA.

	8) Suministrar la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con lo establecido en el proceso de Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023 y en la Propuesta presentada por el contratista documentos que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. 9) Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantarán conjuntamente la firma CONTRATISTA y el delegado del CONSEJO SUPERIOR, con ocasión de todo reclamo formulado por éste último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. 10) Cuando las situaciones así lo ameriten el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del Supervisor del contrato. 11) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que le señale el Consejo Superior. 12) Prestar asesoría permanente al Consejo Superior, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones. 13) Dotar a los vigilantes de los radios y las armas y municiones necesarias para la prestación el servicio, con los respectivos salvoconductos, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023 y en la Propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. 14) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia. **FUNCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.** El personal que preste el servicio de vigilancia realizará las siguientes actividades en desarrollo del presente Contrato. A. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. B. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.

	C. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere. D. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. E. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. F. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. G. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato. H. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto. I. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. J. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. K. Las demás que asigne el supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES LABORALES:** Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador: 1) Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del Contrato, el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato. 2) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011. 3) Suministrar en forma mensual y a la finalización del Contrato, al Supervisor del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y, Parafiscales; I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: El personal que el contratista utilice en la ejecución del Contrato, no tendrá

	ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1) Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar al CONSEJO SUPERIOR, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 2) Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. 3) Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 4) Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato. 5) Todas las demás obligaciones consignadas en el Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023 y en la Propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. **OBLIGACIONES EN SALUD OCUPACIONAL** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

	El contratista presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación el programa para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato y firma de los cumplidos de los servicios prestados, estará a cargo del Coordinador Administrativo de la Seccional, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley como son:

	La supervisión del contrato y firma de los cumplidos de los servicios prestados, estará a cargo de un profesional o asistente de la Dirección Seccional de Administración Judicial o de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley. A quien le corresponderá: a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de los trabajos, en todas sus partes. b) Atender y resolver toda consulta, sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones del diagnóstico o en las normas y especificaciones suministradas por él. c) Estudiar, recomendar y autorizar todos los cambios que se consideren aconsejables y necesarios en las especificaciones, como también las adiciones a que hubiere lugar sin que con ello se rompa el equilibrio económico pactado. d) Aceptar o rechazar los materiales y suministros del CONTRATISTA. e) Practicar permanente inspección de los trabajos. f) Rechazar los servicios que se consideren de mala calidad y ordenar su reemplazo. g) Levantar y firmar conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de iniciación de trabajos, de suspensión de obra, reiniciación de trabajos, de recibo definitivo y liquidación de los trabajos. h) Cumplir con las demás obligaciones que le fije la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. i) Cumplir todas las demás atribuciones y facultades que se deriven de los documentos del contrato, que se consideren potestativos del supervisor, o que el mismo CONSEJO SUPERIOR determine asignarle. Todas las indicaciones, modificaciones, recomendaciones y convenios entre el CONSEJO SUPERIOR y/o supervisor y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. La aprobación de cualquier parte de los trabajos, por la supervisión, no exime al CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. j) Coordinar el pago al CONTRATISTA, del valor del contrato. k) Velar porque la factura sea presentada oportunamente y en debida forma. l) Verificar que el CONTRATISTA, presente la certificación suscrita por parte del representante legal según sea el caso, de encontrarse a paz

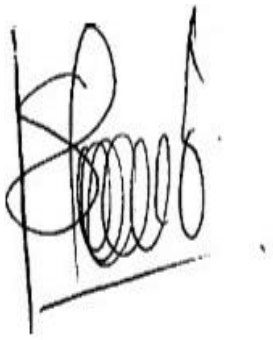
	y salvo en los aportes de sus empleados en cuanto a pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales. m) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos. n) Verificar que el contratista aporte al momento de la ejecución del contrato el permiso expedido por el Ministerio de Defensa para la tenencia del porte de armas. o) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA GARANTÍAS	El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, - Rama Judicial- identificado con Nit No 800.165.831-4 que cubre los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y seis (6) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. b) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y seis (6) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y ADJUDICACION AL SEGUNDO CALIFICADO	Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado o se abstiene de cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CADUCIDAD	La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena mediante resolución motivada, de conformidad con el articulo 5 numeral 5, articulo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia; en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la entidad podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la ley. Además de las causales establecidas en la ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789, modificada por la Ley 828 de 2003, artículo 1.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CARTAGENA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA	El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA MULTA	
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL	El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATO	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACIÓN: SI: X NO___. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.

En constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Octubre de Dos mil Veintitrés (2023).



HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

HSP/HVS/NLR